CONSORCIO MALLAVIAL LUCIA

CS-MVL-FDLSC-INTV-1144-2024-634-2026

Alcaldía Local de San Cristobal
R No. 2026-541-007907-2
2026-08-05 10:18 - Folios: 2 Anexos: 12
Destino: Área de Gestión de Desarr
Rem/D: CONSORCIO MALLA VIAL LUCI

Bogotá D.C., agosto 05 de 2026

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL
Atn., CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA
Supervisor Contrato

REFERENCIA: CONTRATO N° FDLSC-INTV-1144-2024 – "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, CON FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE".

Asunto: SOLICITUD SUSPENSIÓN NO. 2 CONTRATOS 1136 DE 2024 Y 1144 DE 2024

Respetado Doctor,

De conformidad a lo mencionado en el asunto, y de acuerdo a la dinámica de ejecución del proyecto y los tiempos que se han surtido en los trámites administrativos de aprobaciones ante terceros y definiciones de exclusión e inclusión de segmentos viales a intervenir, y de conformidad a lo expuesto y solicitado por el contratista de obra en los comunicados CJ1-SC-1136-521 y CJ1-SC-1136-524 adjuntos al presente, la presente Interventoría da concepto favorable a la solicitud expuesta por el contratista de obra, y se permite solicitar cordialmente la suspensión de los contratos 1136 de 2024 y 1144 de 2024 por un plazo de TREINTA (30) días calendario, contados a partir del 05 de agosto de 2026, teniendo cuenta las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES:

Para la fecha de la presente solicitud, y desde el inicio del proyecto con al suscripción de las actas de inicio a partir del 24 de febrero de 2025, se iniciaron los trámites necesarios y preliminares para poder dar inicio a la etapa de obra, sin embargo, se ha podido evidenciar que la respuesta por parte de las entidades y terceros que deben remitir las respectivas autorizaciones para que se pueda iniciar la ejecución de obra en cada uno de los segmentos asignados y preseleccionados para la ejecución del contrato 1136 de 2024, específicamente por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, no han sido los más oportunos, ya que los tiempos de respuesta por parte de esta entidad han tomado más tiempo de lo esperado, situación que ha afectado el inicio de obra en algunos segmentos viales, ya que sin el permiso del plan de manejo de tránsito no es posible hacer apertura de ningún frente de obra. Así mismo, se ve la necesidad de replantear algunos de los segmentos viales que serán intervenidos en el marco del contrato 1136 de 2024, para lo cual por medio del acta de exclusión e inclusión No. 3, se ve la necesidad de retirar los siguientes segmentos viales:

No.	CIV	EJE	DESDE	HASTA
1	**4003156**	Carrera 9 Este	Calle 36 Sur	Calle 36A Sur
2	**4003105**	Carrera 9 Este	Calle 36 Sur	Calle 36A Sur
3	**4008323**	Carrera 9 Este	Calle 34 Sur	Calle 36 Sur
4	**4003047**	Carrera 9 Este	Calle 34 Sur	Calle 36 Sur
5	**4002996**	Carrera 9 Este	Calle 32B Sur	Calle 34 Sur
6	**4007440**	Carrera 9 Este	Calle 31 Sur	Calle 32B Sur
7	**4002833**	Carrera 9 Este	Calle 30C Sur	Calle 31 Sur

Una vez analizados los tipos de intervenciones a ejecutar en los CVIs relacionados en la tabla anterior, se pudo evidenciar que requieren unas actividades de renovaciones de redes de acueducto y alcantarillado, para lo cual se debería ejecutar la renovación de material, traslado y normalización de las redes de acueducto de 4", 8" y 12", situación que generaría una inversión mucho mayor para estos segmentos viales, lo que reduciría la meta física del proyecto.

2. HECHOS Y GESTIONES PREVIAS:

En días anteriores a la fecha de la presente solicitud, en reunión llevada a cabo el día 02 de julio de 2026 en las instalaciones de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá – EAAB, manifiestan que para poder realizar las intervenciones de estos segmentos era necesaria la renovación de las redes, y de no llevar a cabo estas actividades no sería posible obtener el paz y salvo para la liquidación del contrato por parte de esta entidad.

Así mismo, en los diferentes recorridos llevados a cabo con la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá – EAAB, siempre han manifestado la necesidad de las renovaciones de las redes de acueducto que se encuentren en las longitudes de la vía, situación que ha dificultado la correcta ejecución del proyecto, ya que de cierta medida las actividades de obra para estas intervenciones se encuentran supeditadas a los tiempos de tomados por parte de la EAAB para definir las intervenciones a realizar en cada punto, en cumplimiento a la normatividad vigente.

Una vez analizadas las diferentes situaciones presentadas en los segmentos viales relacionados en los antecedentes de la presente solicitud, y en aras de poder dar continuidad a la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la meta física proyectada desde la estructuración del mismo, se realizaron los recorridos e inspecciones para definir la intervención de segmentos viales que no tuvieran afectaciones en redes de acueducto y alcantarillado, para lo cual por medio del acta de exclusión e inclusión No. 3, se incluyen los siguientes segmentos viales:

No.	CIV	EJE VIAL	DESDE	HASTA
1	**4000510**	CL 9 S	KR 1C E	SIN ESTABLECER
2	**4007664**	CL 9 S	SIN ESTABLECER	KR 5 E
3	**4002190**	CL 29 S	KR 9D E	KR 9F E
4	**4002183**	CL 29 S	KR 9F E	KR 10 E

3. AFECTACIONES A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS 1136 Y 1144 DE 2024:

De conformidad a las imposibilidades presentadas para poder llevar a cabo las intervenciones en algunos de los segmentos viales definidos para su intervención en el marco del contrato 1136 de 2024, por las solicitudes de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá, y las aprobaciones de los planes de manejo de tránsito ante la SDM, el proyecto ha tenido afectaciones considerables en la correcta ejecución de su cronograma, toda vez que los tiempos de espera para las definiciones y aprobaciones de terceros no permiten que se hagan apertura de nuevos segmentos viales, causando así un atraso en los cronogramas de obra.

4. SOLICITUD

Teniendo en cuenta lo expuesto en el presente, la presente Interventoría da concepto favorable a la solicitud del contratista de obra remitida en los comunicados CJ1-SC-1136-521 y CJ1-SC-1136-524, se solicita cordialmente la suspensión de los contratos 1136 de 2024 y 1144 de 2024, con el fin de que se puedan surtir a satisfacción los trámites de aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, para la apertura de los segmentos viales incluidos para su ejecución en el acta No. 3 de exclusión e inclusión, y que se relacionan a continuación:

No.	CIV	EJE VIAL	DESDE	HASTA
1	**4000510**	CL 9 S	KR 1C E	SIN ESTABLECER
2	**4007664**	CL 9 S	SIN ESTABLECER	KR 5 E
3	**4002190**	CL 29 S	KR 9D E	KR 9F E
4	**4002183**	CL 29 S	KR 9F E	KR 10 E

Así las cosas, con la aprobación por parte de la SDM a los PMTs presentados para los segmentos anteriormente relacionados y las gestiones administrativas que tengan a lugar para llevar a cabo su ejecución, se podrá garantizar un óptimo rendimiento en el avance de la ejecución del proyecto para llevar a término de satisfacción las metas físicas planteadas desde la estructuración del contrato.

Para finalizar, se deja a disposición del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, que, según las situaciones y circunstancias anteriormente expuestas, se pueda dar viabilidad a la suspensión de treinta (30) días calendario a partir del 05 de agosto de 2026, a los contratos 1136 de 2024 y 1144 de 2024.

Sin otro particular, cualquier duda será atendida con gusto.

Cordialmente,

ANA ISABEL HENDE CARREÑO
C.C. 52.581.77
Celular: 3017763019
Representante Legal
Consorcio Mallavial Lucia

Folios : 12

CONSORCIO J1 SAN CRISTOBAL
NIT 901.896.421-0

CJ1-SC-1136-521

Bogotá, 31 de julio de 2026

Señores:
CONSORCIO MALLAVIAL LUCIA
ANA ISABEL HENDE CARREÑO
Representante Legal

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 1136-2024 "REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL, ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE"

ASUNTO: Solicitud de suspensión No. 2 – Contrato No. 1136 de 2024

Cordial saludo,

Cordial saludo,

El **Consorcio J1 San Cristóbal**, en el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. 1136 de 2024, se permite solicitar de manera formal la **Suspensión No. 2** del contrato por el término de **treinta (30) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta correspondiente, en atención a la ocurrencia de circunstancias externas, sobrevinientes y ajenas al control del contratista que impiden el normal desarrollo de las actividades programadas.

Actualmente se encuentra en ejecución el Contrato de Obra No. 1136 de 2024, cuyo objeto corresponde a la conservación de la malla vial, espacio público asociado y obras complementarias en la localidad de San Cristóbal. En desarrollo del contrato, el día **29 de julio de 2026** fue suscrita el **Acta No. 3 de Inclusión y Exclusión de Segmentos Viales**, mediante la cual se modificó el alcance contractual, incorporando nuevos segmentos viales para su intervención, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico del contrato.

Como resultado de dicha modificación fueron incluidos los siguientes segmentos viales:

- CIV 4000510 – calle 9 sur desde kr 1c e hasta sin establecer
- CIV 4007664 – calle 9 sur desde sin establecer hasta kr 5 e
- CIV 4002190 – calle 29 sur desde kr 9d e hasta kr 9f e
- CIV 4002183 – calle 29 sur desde kr 9f e hasta kr 10 e

CONSORCIO J1 SAN CRISTOBAL
NIT 901.896.421-0

No obstante, para el inicio de las actividades en los segmentos viales anteriormente relacionados es indispensable contar con los respectivos Planes de Manejo de Tránsito (PMT) debidamente aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, requisito técnico y normativo indispensable para autorizar la ejecución de las intervenciones.

En consecuencia, el contratista debe adelantar el proceso de elaboración y radicación de los respectivos PMT ante la Secretaría Distrital de Movilidad. Debido a que las intervenciones previstas generan afectaciones a la movilidad del sector e implican desvíos operacionales del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, el trámite requiere previamente la revisión y validación técnica por parte de las entidades competentes, la evaluación de las condiciones de operación del sistema de transporte y la atención de las observaciones que se formulen durante dicho proceso.

De igual manera, como parte del procedimiento establecido para la aprobación de los PMT, es necesario adelantar la socialización con la comunidad ubicada en el área de influencia de las obras, actividad mediante la cual se presentan las medidas de manejo de tránsito propuestas, se atienden las observaciones formuladas por la ciudadanía y se da cumplimiento a los requisitos exigidos por la Secretaría Distrital de Movilidad para la aprobación definitiva del PMT.

En ese sentido, la obtención de los respectivos PMT comprende una serie de actividades técnicas y administrativas que incluyen la elaboración del plan, la revisión por parte de las entidades competentes cuando existen afectaciones al SITP, la atención de observaciones, la socialización con la comunidad y la aprobación final por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, etapas cuyos tiempos de desarrollo y respuesta dependen exclusivamente de dichas entidades y son completamente ajenos al control del contratista.

En estas condiciones, no es posible dar inicio a la ejecución de los nuevos frentes de obra hasta tanto se obtengan los PMT debidamente aprobados, circunstancia que imposibilita temporalmente el desarrollo de las actividades programadas y afecta directamente el cumplimiento del cronograma contractual, sin que dicha situación sea imputable al contratista.

Es importante señalar que el Anexo Técnico del contrato establece la obligación de adelantar los estudios, diseños, permisos y autorizaciones requeridos para la ejecución de las obras, incluyendo las gestiones ante la Secretaría Distrital de Movilidad y las demás entidades competentes, razón por la cual resulta indispensable surtir dicho procedimiento antes de intervenir los segmentos viales recientemente incorporados.

En consecuencia, las circunstancias anteriormente descritas constituyen una causal objetiva de suspensión por hechos no imputables al contratista, en la medida en que dependen de trámites administrativos, revisiones técnicas, procesos de socialización y tiempos de respuesta de entidades externas, requisitos indispensables para habilitar los nuevos frentes de obra incorporados mediante el Acta No. 3 de Inclusión y Exclusión de Segmentos Viales.

La suspensión solicitada tiene como propósito:

- Garantizar el cumplimiento integral de los requisitos técnicos, normativos y de seguridad vial exigidos para el inicio de las intervenciones.
- Adelantar la gestión necesaria para la elaboración, radicación y aprobación de los Planes de Manejo de Tránsito de los segmentos viales incorporados mediante el Acta No. 3 de Inclusión y Exclusión.
- Evitar afectaciones al cronograma contractual derivadas de la imposibilidad de ejecutar actividades sin las autorizaciones correspondientes.
- Proteger el equilibrio económico del contrato, evitando sobrecostos derivados de la permanencia improductiva de personal, maquinaria y equipos.
- Reanudar la ejecución de las obras una vez se cuente con los PMT debidamente aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad.

En mérito de lo expuesto, solicitamos respetuosamente la aprobación de la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 1136 de 2024, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta correspondiente, tiempo durante el cual el Contratista adelantará las gestiones necesarias para obtener la aprobación de los Planes de Manejo de Tránsito de los segmentos viales incluidos y así garantizar el reinicio de las actividades en condiciones técnicas, operativas y normativas adecuadas.

Quedamos atentos a sus comentarios y a la suscripción del acta correspondiente.

Atentamente,

CONSORCIO J1 SAN CRISTOBAL
JESUS ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO J1 SAN CRISTOBAL
NIT 901.896.421-0

CJ1-SC-1136-524

Bogotá, 5 de agosto de 2026

Señores:
CONSORCIO MALLAVIAL LUCIA
ANA ISABEL HENDE CARREÑO
Representante Legal

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 1136-2024 "REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL, ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE"

ASUNTO: Respuesta al oficio No. CS-MVL-FDLSC-INTV-1144-2024-633-2026 – Solicitud de reconsideración de la decisión sobre la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 1136 de 2024

Cordial saludo,

En atención al oficio No. CS-MVL-FDLSC-INTV-1144-2024-633-2026, mediante el cual esa Interventoría manifestó la no viabilidad de la Solicitud de Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 1136 de 2024, nos permitimos dar respuesta y solicitar respetuosamente la reconsideración de la decisión adoptada, con fundamento en las siguientes consideraciones:

La solicitud presentada por el Contratista no tiene como finalidad suspender injustificadamente la ejecución del contrato ni eludir las obligaciones contractuales a su cargo. Por el contrario, obedece a la necesidad de garantizar la ejecución integral del objeto contractual, teniendo en cuenta que mediante el Acta No. 3 de Inclusión y Exclusión de Segmentos Viales fueron incorporados nuevos frentes de obra cuya intervención requiere, de manera previa e indispensable, la aprobación de los respectivos Planes de Manejo de Tránsito (PMT) por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Como es de conocimiento de esa Interventoría, los PMT constituyen un requisito técnico y normativo obligatorio para autorizar el inicio de las intervenciones. Su obtención implica la elaboración de los estudios correspondientes, la radicación ante la autoridad competente, la

revisión técnica, la atención de observaciones, la coordinación con las entidades involucradas, las socializaciones con la comunidad y, finalmente, la aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, etapas cuyos tiempos de respuesta dependen exclusivamente de dichas entidades y no del Contratista.

Si bien esa Interventoría manifiesta que dichos trámites hacen parte de las obligaciones del Contratista, precisamente la suspensión solicitada busca disponer del tiempo necesario para adelantar y culminar estas gestiones, garantizando que, una vez se reanude la ejecución del contrato, los nuevos frentes de obra cuenten con todas las autorizaciones requeridas para su intervención.

Ahora bien, respecto a lo señalado en relación con la existencia de frentes actualmente en ejecución, es importante precisar que el Contratista continuará adelantando las actividades necesarias para su culminación y entrega en las condiciones exigidas. Sin embargo, una vez finalizadas dichas intervenciones, los segmentos viales recientemente incorporados no podrán iniciarse mientras no se cuente con los PMT aprobados, situación que impediría la continuidad de la ejecución contractual y limitaría el cumplimiento integral del objeto del contrato.

En consecuencia, la suspensión solicitada no pretende generar retrasos adicionales ni afectar el desarrollo del proyecto; por el contrario, constituye una medida preventiva que permitirá adelantar durante dicho término todas las gestiones técnicas, administrativas y sociales requeridas para la obtención de los permisos y autorizaciones correspondientes, evitando que el contrato permanezca sin posibilidad material y legal de ejecutar los nuevos frentes de obra.

Así mismo, la suspensión contribuirá a proteger el equilibrio del contrato, evitando la permanencia improductiva de personal, maquinaria y equipos mientras se surten trámites cuya duración depende de entidades externas y que resultan indispensables para la ejecución de las actividades incorporadas mediante el Acta No. 3 de Inclusión y Exclusión de Segmentos Viales.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a esa Interventoría reconsiderar la decisión comunicada mediante el oficio No. CS-MVL-FDLSC-INTV-1144-2024-633-2026 y emitir concepto favorable respecto de la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 1136 de 2024 por el término de treinta (30) días calendario, período durante el cual el Contratista adelantará de manera exclusiva las gestiones necesarias para obtener la aprobación de los Planes de Manejo de Tránsito de los segmentos viales incorporados, con el fin de garantizar la ejecución integral del contrato y el cumplimiento de su objeto en condiciones técnicas, normativas y operativas adecuadas.

CONSORCIO J1 SAN CRISTOBAL
NIT 901.896.421-0

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a la reconsideración de la decisión adoptada.

Atentamente,

CONSORCIO J1 SAN CRISTOBAL
JESUS ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO MALLAVIAL LUCIA

CS-MVL-FDLSC-INTV-1144-2024-626-2026

Bogotá D.C., julio 29 de 2026

29/7/26, 10:27 Sticker web
Alcaldía Local de San Cristobal
R No. 2026-541-007602-2
2026-07-29 10:27 - Folios: 3 Anexos: 15
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: CONSORCIO MALLAVIAL LUCIA

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL
Atn., CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA
Supervisor Contrato

REFERENCIA: CONTRATO N° FDLSC-INTV-1144-2024 – "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, CON FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE".

Asunto: **Solicitud No 03 de inclusión y exclusión de segmentos viales contrato 1136 de 2024**

Respetado Doctor,

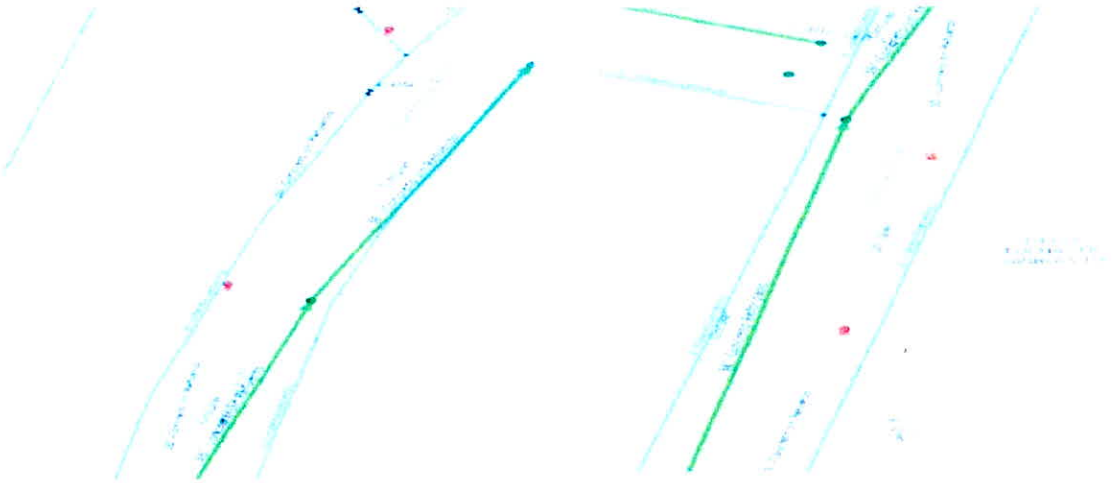
De conformidad a lo mencionado en el asunto, por medio del presente, y de conformidad a la solicitud remitida por el contratista de obra mediante el comunicado CJ1-SC-1136-512, en donde manifiesta la necesidad de realizar la exclusión de los siguientes segmentos de vía:

No.	CIV	EJE	DESDE	HASTA
1	**4003156**	Carrera 9 Este	Calle 36 Sur	Calle 36A Sur
2	**4003105**	Carrera 9 Este	Calle 36 Sur	Calle 36A Sur
3	**4008323**	Carrera 9 Este	Calle 34 Sur	Calle 36 Sur
4	**4003047**	Carrera 9 Este	Calle 34 Sur	Calle 36 Sur
5	**4002996**	Carrera 9 Este	Calle 32B Sur	Calle 34 Sur
6	**4007440**	Carrera 9 Este	Calle 31 Sur	Calle 32B Sur
7	**4002833**	Carrera 9 Este	Calle 30C Sur	Calle 31 Sur

Tabla No. 1 segmentos a excluir contrato 1136 de 2024

La solicitud de exclusión de los segmentos viales relacionados en la tabla anterior, obedece a las intervenciones de redes de acueducto que se deben realizar en cada uno, ya que se pudo evidenciar y de conformidad a la información disponible y suministrada por la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá – EAAB, se encuentran interferencias de redes de acueducto en diámetros de 4", 8", 10" y 12" en gres, para lo cual en cumplimiento de la normatividad vigente establecida por la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá – EAAB, se debe realizar la normalización, traslado, y renovación de la tubería existente que se encuentra en materiales diferentes a PVC, para lo cual se deberían realizar las intervenciones de estas redes de acueducto, situación que implicaría la asignación de recursos que no están disponibles para intervenciones de redes, y que según el objeto del contrato de obra pública 1136 de 2024, que especifica: *"REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL, ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE"*

A lo cual las intervenciones deben obedecer a la conservación de la malla vial y el espacio público, en donde en lo transcurrido de la ejecución del contrato 1136 de 2024, los tiempos de intervención de las redes de acueducto en los puntos que ha sido necesario han sido superiores a los previstos inicialmente, situación que se ha visto reflejada negativamente en el cronograma de obra del proyecto. De igual manera, según las visitas y recorridos realizados con la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá – EAAB, y de conformidad a la reunión llevada a cabo el dia 02 de julio de 2026 en las instalaciones de la EAAB, acta de reunión que se encuentra adjunta al presente, la EAAB manifiesta que para poder realizar los trámites de paz y salvo ante ellos es necesario que se hayan realizado las actividades de normalización, traslado y renovación de las tuberías de acueducto en los CIVs especificados, motivo por el cual por los tiempos de ejecución y por los recursos que se deberían asignar para tal fin, no se encuentran disponibles. Se debe aclarar que, estas actividades disminuyen la meta física proyectada para la ejecución del contrato, motivo por el cual, se determina y se da viabilidad por parte de la Interventoría a la exclusión de los segmentos viales relacionados en la tabla No. 1 del presente. Se remite la información reportada por la EAAB en sus sistemas de información con los inventarios de las redes presentes en los tramos a intervenir:



Así mismo, y según los recorridos y visitas realizadas para la identificación del estado actual de los segmentos viales 4004639 y 4007317, se pudo evidenciar que los mismos ya habían sido intervenidos, por lo cual no será necesaria su intervención en el presente contrato, como se evidencia en las siguientes fotografías:





Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado y relacionado, con el fin de conservar en mayor medida la meta física proyectada desde la estructuración del proyecto, se realizó un análisis para el cumplimiento de las áreas intervenidas dentro del marco del contrato, motivo por el cual, y según las justificaciones y análisis presentados por el contratista de obra en el comunicado con radicado CJ1-SC-1136-512, la presente interventoría considera procedente realizar la inclusión de los siguientes segmentos viales con el fin de garantizar las áreas de meta física proyectas en la estructuración del proyecto, para de este modo garantizar un balance financiero, técnico y administrativo:

No.	CIV	EJE VIAL	DESDE	HASTA
1	4000510	CL 9 S	KR 1C E	SIN ESTABLECER
2	4007664	CL 9 S	SIN ESTABLECER	KR 5 E
3	4002190	CL 29 S	KR 9D E	KR 9F E
4	4002183	CL 29 S	KR 9F E	KR 10 E

Así las cosas, la presente Interventoria considera procedente la inclusión de los segmentos relacionados en la tabla anterior, con el fin de que el contratista de obra pueda surtir los trámites necesarios para la programación del inicio de las obras correspondientes, con el fin de garantizar continuidad a la ejecución del contrato.

Sin otro particular, cualquier duda será atendida con gusto.

Cordialmente,

ANA ISABEL HENDE CARREÑO
C.C. 52.581.77
Celular: 3017763019
Representante Legal
Consorcio Mallavial Lucia

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN:

FECHA: 02-07-2026 **Virtual:** ___ **Presencial:** X **(En caso de ser presencial):** Oficina EAA Santa Lucía

OBJETO DE LA REUNIÓN: Definición Intervenciones redes EAAB Cra 9 este.

HORA DE INICIO: 10:00 Am **HORA DE FINALIZACIÓN:** 10:30 A.m

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO	FIRMA
	ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA				
Hernan Rueda Ruz			X							EAAB-ESP	hrueda@acueducto	3017598[illegible]	
Wendy Julieth Sanchez			X						X	Consorcio 21	contratojesus.ingcarrillo	3056142490	Wendy Sanchez
LAURA DANIELA ORTIZ			X							ALCALDIA SAN CRISTOBAL	laura.ortiz@gobiernobogota	3125667268	
Juan David Botela Osorio			X						X	Interventoria	Interventoriasanistadhiejm	3008505087	

NOTA. En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.

CONSENTIMIENTO El arriba firmante conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno - Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Nota: Autorizo el tratamiento de datos para registrar los compromisos de la reunión.

BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

Se da inicio a la reunión en Presencia y Participación del Ing. Hernán Rulido de la EAAB, FDLSC, Contratista de obra e Interventoría.

Ing. Hernán solicita que se entregue y radique a la EAAB un oficio con la relación de segmentos en intervención y a intervenir en el marco del contrato 1736 de 2024.

Se socializa al Ing. Hernán las intervenciones que se realizarán en la Kra 9 este entre Cll 36 A Sur y Kra. 9 este donde se manifiesta que únicamente se realizarán intervenciones de la estructura y la carpeta de rodadura, En el SIGIDU se evidencian redes de acueducto que se encuentran en espacio público y no en vía, a lo que el Ing. Hernán manifiesta que se deben renovar las redes de acueducto y que al no renovarlas no será posible obtener el paz y salvo por parte de la EAAB. Para la liquidación del Contrato.

Se evaluará en el marco del Contrato 1736 de 2024 las Condiciones y lineamientos de la entrega final para los trámites de liquidación del Contrato, y queda la claridad que sin las renovaciones de redes de acueducto no será posible tramitar el Paz y salvo ante la EAAB.

Ing. Hernán Rulido - EAAB Zona 4 - Cel. 3017548406 - hrulido@acueducto.com.co